Nit. 1.079.411.768
Danna Yurely Herrera Carrera
El Ahorro Autoservicio
Calle 8 Cr 14 esquina

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DHMP-IMC-SFDS-045 DE 2025

Proponente: Danna Yurely Herrera Carrera
Entidad Contratante: Alcaldía Municipal de Paicol – Huila
Asunto: Respuesta a observación sobre diferencia de fecha entre factura y emisión DIAN

Respetados señores del Comité Evaluador:

En atención a la observación formulada respecto a la factura número CAJ1-1849, en la cual se señala una diferencia entre la **fecha de emisión del documento** y la **fecha de validación DIAN (código CUFE)**, me permito realizar las siguientes precisiones jurídicas y contables:

1. Sobre la validez de la factura electrónica

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 616-1 del Estatuto Tributario**, la factura electrónica constituye un **soporte válido de las operaciones de venta de bienes y servicios**, siempre que cuente con el **código único de facturación electrónica (CUFE)** asignado por la DIAN.

En este caso, la factura en mención **sí cuenta con CUFE válido**, visible y verificable en el portal de la DIAN, por lo que **se encuentra legalmente expedida y validada**, cumpliendo todos los requisitos normativos exigidos.

2. Sobre la diferencia entre la fecha de emisión y la validación DIAN

El **Decreto 358 de 2020** y la **Resolución 000042 de 2020** (DIAN) establecen que la factura electrónica se considera válida desde el momento en que la DIAN **la valida y genera el CUFE**, pudiendo existir **una diferencia temporal entre la fecha de elaboración o generación del documento y la fecha de validación**, por razones técnicas o de transmisión del sistema.

Por tanto, **la diferencia de fechas no constituye causal de invalidez**, siempre que el documento conserve:

- El mismo número consecutivo autorizado.
- El mismo cliente o adquirente.
- El mismo valor y concepto de venta.
- El mismo código CUFE validado por la DIAN.

3. Soporte contable y comercial

La factura observada corresponde efectivamente a una **venta real y verificada** a favor de **DIDIER ORLANDO VARGAS** operación debidamente registrada en la contabilidad de la empresa, soportada con los documentos de entrega de productos y el comprobante de validación electrónica de la DIAN.
Por tanto, se ratifica la **veracidad y autenticidad de la transacción**, cumpliendo los principios de **fe pública y soporte contable** exigidos en la normativa vigente (Ley 1314 de 2009 y Decreto 2649 de 1993).

4. Conclusión

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente al Comité Evaluador **mantener la validez de la factura como documento soporte legítimo**, ya que:

- Cumple con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por la DIAN.
- La diferencia de fechas **no afecta la autenticidad, validez ni la realidad de la transacción comercial**.
- Se trata de una **factura electrónica verificada con CUFE**, que acredita una operación real.

Nit. 1.079.411.768
Danna Yurely Herrera Carrera
El Ahorro Autoservicio
Calle 8 Cr 14 esquina

En consecuencia, solicito reconsiderar la observación formulada y **tener por subsanada la observación contable** presentada.

Anexo, documento de certificación del proveedor oficial del sistema POS para supermercado.

Atentamente,

DANNA YURELY HERRERA CARRERA
1.079.509.768